



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL  
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

**COMPLEJO DEPORTIVO ORIENTALES**

**DFZ-2020-3997-XIII-PC**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Claudia Pastore Herrera</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Firma recuperable  X  _____ Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad3b-032803100c27
Elaborado	<b>Venicia Martínez</b>	X _____ Venicia Martínez Hernández Fiscalizadora DFZ

**MAYO 2021**

## Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	3
2.1	Antecedentes Generales .....	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	4
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....	4
4.1	Revisión Documental.....	4
5	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. ....	5
6	CONCLUSIONES.....	9
7	ANEXOS.....	10

## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Complejo Deportivo Orientales”, localizada en Av. Oriental N°6722, comuna de Peñalolén en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°3 / ROL D-096-2019 de esta Superintendencia.

Los objetivos específicos del programa consisten en dar cumplimiento con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido según lo establecido en la normativa legal vigente, el D.S. N°38/11 MMA, a través de la reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido.

Entre los hechos constatados más relevantes, el titular hizo el cambio de horario de las clases de 20:00 a 21:00 horas, cabe señalar, que, si bien el titular no acredita la reubicación de equipos, ya que no se entregan pruebas en los medios de verificación, el cambio de horario da cumplimiento normativo al D.S. N°38/11 MMA, cumpliendo con la ejecución del Programa de Cumplimiento.

## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Complejo Deportivo Orientales	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En operación.
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>  Av. Oriental N° 6722
<b>Provincia:</b> Santiago	
<b>Comuna:</b> Peñalolén	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Corp. Municipal de Deportes y Recreación de Peñalolén.	<b>RUT o RUN:</b> 65.589.950-2
<b>Domicilio titular:</b> Ricardo Grellet N° 2101, Peñalolén Provincia de Santiago, Región Metropolitana	<b>Correo electrónico:</b> jcasorzo@penalolen.cl
	<b>Teléfono:</b> +562 2424 7111
<b>Identificación del representante legal:</b> Juan Pablo Casorzo Lobos	<b>RUT o RUN:</b> 11.648.771-3
<b>Domicilio representante titular:</b> Ricardo Grellet N° 2101, Peñalolén	<b>Correo electrónico:</b> jcasorzo@penalolen.cl
	<b>Teléfono:</b> +562 2240 3810

### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica	-
2	PdC	Res. Ex. N°3 / Rol D-096-2019	2019	SMA	Aprueba programa de cumplimiento presentado por Complejo Deportivo Orientales y suspende procedimiento administrativo en su contra	-

### 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

#### 4.1 Revisión Documental

##### 4.1.1 Documentos Revisados

N°	Nombre del documento revisado	Origen / Fuente documento	Observaciones
1	Documento "Cumplimiento de Cambio horario taller.docx"	Entregado por el titular	Entregado en plazo
2	Informe Técnico De Monitoreo Ambiental "Complejo Deportivo Orientales" ETFA SEMAM	Entregado por el titular	Entregado en plazo
3	Comprobante Creación Electrónica Programa de Cumplimiento	Entregado por el titular	Entregado en plazo
4	Formato Informe como medio de verificación al Programa de Cumplimiento	Entregado por el titular	Entregado en plazo

## 5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

<b>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción</b>
La obtención, con fecha 19 de junio de 2018, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 57 dB(A), en horario nocturno, en condición interna con ventana abierta; medido en un receptor sensible, ubicado en Zona III.
<b>Normativa pertinente</b>
Decreto Supremo N°38/2011 MMA, “Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica”.
<b>Descripción de los efectos producidos por la infracción</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Molestias en un vecino puntual cercano a zona donde se realizan bailes entretenidos.</li> </ul>

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido.	Fecha de Inicio 31-12-2019 Fecha de Término 29-02-2020	Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. W 38/2011 en receptores cercanos	Boletas y/o facturas de compra; fotografías fechas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.	No se presentan pruebas para esta acción, por lo tanto, no se puede dar conformidad con la acción 1.
2	Modificación del horario de clase de baile.	Fecha de Inicio 31-12-2019 Fecha de Término 29-02-2020	Modificación del horario en un plazo de 2 meses, con el propósito de realizar las clases de 20:00 a 21:00 (dB máximo 65).	Boletas y/o facturas; fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción; Fichas o informes técnicos.	Se revisa el documento “Cumplimiento de Cambio horario taller.docx”, el cual evidencia la notificación por correo a la coordinadora de la Corporación de Deportes de Peñalolén del cambio de horario y la actualización de la información del horario en la página web oficial, Corporación de Deportes de Peñalolén 2020 “Talleres”. Dado lo anterior, se considera que la acción 2 se encuentra ejecutada conforme.

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización								
3	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido Se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 de MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a	Fecha de Inicio 31-12-2019 Fecha de Término 29-02-2020	Informe de medición de nivel de presión sonora, que dé cuenta de medición de ruido por debajo del umbral establecido en el DS N° 38/2011 MMA.	Informe de medición de nivel de presión sonora, que de cuenta de medición de ruido por debajo del umbral establecido en el DS N° 38/2011 MMA.	<p>Se revisa el documento Informe Técnico de Monitoreo Ambiental MED1556.1-01-20 emitido por la ETFA SEMAM. Acerca de éste:</p> <p><b>a. Instrumental:</b> Tanto sonómetro y calibrador acústico cuentan con certificado de calibración periódica vigente, expendido por el Instituto de Salud Pública de Chile. Cumpliendo con la Norma Técnica N°165, según el Decreto Exento N°542 de 27 de agosto de 2015 del MINSAL (esto considerando la fecha de medición y la fecha de validez de los certificados).</p> <p><b>b. Metodología:</b> Se observa a lo largo del informe la utilización de la metodología de medición y evaluación indicado en el D.S. N°38/11 del MMA, en cuanto a posicionamiento de sonómetro, descriptores registrados, cantidad y duración de las mediciones.</p> <p><b>c. Zonificación:</b> Se corrobora ubicación del punto receptor evaluado, correspondiente a la vivienda del denunciante, ubicándose en Zona R2, homologado a Zona III.</p> <p><b>d. Resultados:</b> A partir de los datos obtenidos según la metodología señalada en el D.S. N°38/11 MMA, es posible indicar que la fuente no supera los límites establecidos para Zona III de la Norma de Emisión en periodo diurno.</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición ETFA.</i></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Receptor</th> <th>NPC Diurno</th> <th>Límite máximo permisible</th> <th>Superación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R1</td> <td>54 dBA</td> <td>65 dBA</td> <td>No supera</td> </tr> </tbody> </table> <p>Dado lo anterior, se considera que la acción 3 se encuentra ejecutada conforme.</p>	Receptor	NPC Diurno	Límite máximo permisible	Superación	R1	54 dBA	65 dBA	No supera
Receptor	NPC Diurno	Límite máximo permisible	Superación										
R1	54 dBA	65 dBA	No supera										

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
	<p>la ubicación del receptor, de acuerdo con los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>				
4	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa.</p> <p>Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta</p>	<p>Fecha de Inicio 31-12-2019</p> <p>Fecha de Término 08-01-2020</p>	<p>En relación con los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p>	<p>En relación con los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p>	<p>Se revisa "COMPROBANTE ENVIO REPORTE SPDC-568-2020", el cual da cuenta de las acciones 2, 3, 4 y 5.</p> <p>Dado lo anterior, se considera que la acción 4 se encuentra ejecutada conforme.</p>

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
	N° 116/2018 de la SMA.				
5	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	Fecha de Inicio 31-12-2019 Fecha de Término 29-02-2020	No aplica.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	Si bien no se presenta el documento dentro del medio de verificación 5, se revisa "COMPROBANTE ENVIO REPORTE FINAL SPDC-569-2020" a través del SPDC, que acredita la carga en este portal. Dado lo anterior, se considera que la acción 5 se encuentra ejecutada conforme.

## 6 CONCLUSIONES

Entre los hechos constatados más relevantes, el titular hizo el cambio de horario de las clases de 20:00 a 21:00 horas, cabe señalar, que, si bien el titular no acredita la reubicación de equipos, ya que no se entregan pruebas en los medios de verificación, el cambio de horario da cumplimiento normativo al D.S. N°38/11 MMA, cumpliendo con la ejecución del Programa de Cumplimiento.

## 7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución N°3 / ROL D-096-2019 de 31 de diciembre de 2019 que aprueba Programa de Cumplimiento de Presentado por Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Peñalolén., y suspende procedimiento administrativo sancionatorio
2	Reporte final del Programa de cumplimiento